

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

RESOLUCIÓN RECTORAL . 3 8 0 1 7

8 NOV 2013

Por la cual se adopta el *Manual de Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales* de la Universidad de Antioquia

El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los literales a. b. y h. del artículo 42 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, la cual gozó de control previo de Constitucionalidad por la Corte Constitucional en sentencia C-748 de octubre 06 de 2011 siendo Magistrado Ponente el doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, el legislador expidió el régimen general de protección de datos personales.
2. La Ley 1581 tiene por objeto “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.
3. Con el fin de facilitar la implementación de la Ley 1581 de 2012, fue expedido el Decreto 1377 del 27 de julio de 2013.
4. En cumplimiento de la Ley y del Decreto citados, y de los deberes y competencias asignados al Rector en el Estatuto General, es necesario adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para la protección de los datos personales de personas que han confiado en la Universidad tal información.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Universidad de Antioquia el siguiente *Manual de*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

. 3 8 0 1 7

Resolución Rectoral

2

Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales.

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en adelante LA UNIVERSIDAD, institución estatal del orden departamental que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo, y dedicada a la búsqueda, al desarrollo, a la innovación y a la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, de la ciencia, de las artes, de la filosofía, de la técnica y de la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión.

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 53 - 108 Medellín.

CORREO ELECTRÓNICO: atencionalciudadano@udea.edu.co

TELÉFONO DEL RESPONSABLE: (574) 219 50 28

II. MARCO LEGAL

Constitución Política, artículos 15 y 20.

Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, la crediticia, la comercial de servicios y la proveniente de terceros países, y se dictan otras disposiciones.

Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010

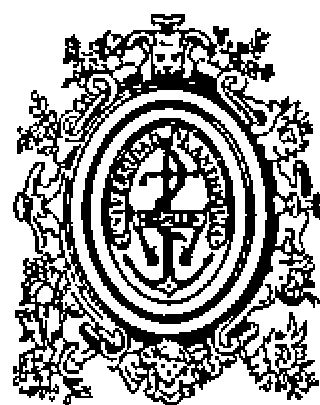
Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las Políticas y Procedimientos definidos en este Manual se aplicarán por LA UNIVERSIDAD, por medio de los servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas, tanto en la sede central como en las seccionales y en las sedes municipales.

2



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

. 3 8 0 1 7

3

IV. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS:

LA UNIVERSIDAD asume como propios los principios y las definiciones consagrados en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.

V. AUTORIZACIONES Y EXCEPCIONES:

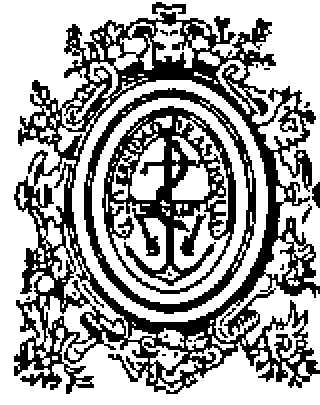
AUTORIZACIÓN. LA UNIVERSIDAD recolectará, almacenará, usará y circulará aquellos datos personales que sean pertinentes y adecuados para la finalidad legítima consagrada en la Constitución Política, en la Ley y en el Estatuto General; para tal fin contará con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, a través de cualquier medio: documento físico, electrónico, u otro formato, que permita garantizar su posterior consulta.

PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. LA UNIVERSIDAD adoptará las medidas necesarias para consultar cuándo y cómo se obtuvo la autorización por parte de los Titulares de datos personales, para el tratamiento de los mismos. Esta autorización deberá acreditarse cuando así lo requieran el Titular o la Superintendencia de Industria y Comercio.

EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

La autorización del Titular de la información no será necesaria además de lo dispuesto en la Ley y que se describe a continuación:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.
- e. Cuando LA UNIVERSIDAD requiera la información personal de profesores, de estudiantes, de empleados administrativos, de trabajadores oficiales, de egresados y de jubilados, o de particulares que desempeñen actividades públicas, para el estricto cumplimiento de las obligaciones misionales. Sin embargo, cuando la información personal se ligue a actividades que no sean directamente relacionadas con su rol de universitario en sus diferentes condiciones, LA UNIVERSIDAD requerirá consentimiento expreso para su utilización.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Rectoral

. 3 8 0 1 7

4

VI. DERECHOS QUE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

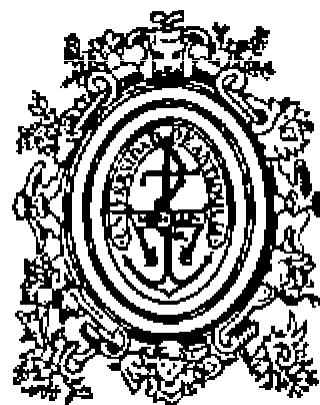
El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a LA UNIVERSIDAD en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a LA UNIVERSIDAD, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, casos en los cuales no es necesaria la autorización.
- c. Ser informado por LA UNIVERSIDAD, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, los derechos y las garantías constitucionales y legales, y se ofrezca un tratamiento diferente del debido por LA UNIVERSIDAD en cuanto a su deber misional. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el tratamiento, LA UNIVERSIDAD ha incurrido en conductas contrarias a Ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

VII. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

En virtud de la presente Política de tratamiento y de protección de datos personales, son deberes de LA UNIVERSIDAD los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección, y sobre los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

. 3 8 0 1 7

5

Resolución Rectoral

- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del Titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta, y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y de privacidad de la información del Titular.
- i. Tramitar las consultas y los reclamos formulados en los términos señalados por la Ley.
- j. Identificar y registrar en la base de datos cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular.
- k. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- l. Informar, a la autoridad universitaria de protección de datos, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013.
- ñ. LA UNIVERSIDAD hará uso de los datos personales del Titular sólo para aquellas finalidades misionales para las que se encuentre facultada debidamente, y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

VIII. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

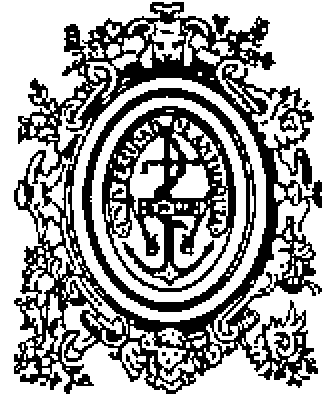
Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del Titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

IX. MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

En los términos dispuestos en la Ley, LA UNIVERSIDAD genera un aviso en el cual se comunica, a los Titulares, que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los datos personales a través del correo electrónico atencionciudadano@udea.edu.co

X. EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

. 3 8 0 1 7

6

- a. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición LA UNIVERSIDAD.
- b. Por los causahabientes del Titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o del apoderamiento.
- d. Por estipulación del Titular a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

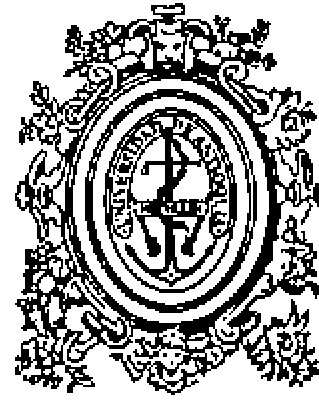
XI. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS, Y FINALIDAD DEL MISMO

El tratamiento para los datos personales indispensables de estudiantes, de docentes, de empleados públicos, de trabajadores oficiales, de egresados, de jubilados y de contratistas estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de LA UNIVERSIDAD como Institución de Educación Superior, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de docencia, de investigación y de extensión.

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos en que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular, y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías, por parte de una fundación, de una ONG, de una asociación o de cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar sin la autorización del Titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

2



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

. 3 8 0 1 7 7

e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

El Tratamiento de datos personales de niños, de niñas y de adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

1. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, de las niñas y de los adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, de las niñas o de los adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, la autonomía y la capacidad para entender el asunto.

LA UNIVERSIDAD velará por el uso adecuado del Tratamiento de los datos personales de los niños, de las niñas y de los adolescentes.

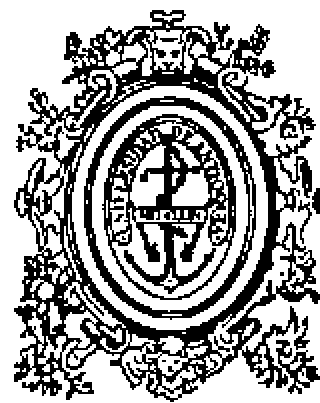
XII. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, a sus causahabientes cuando aquellos falten, o a sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales, o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la Ley.

XIII. ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS Y EN LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES

LA UNIVERSIDAD designa como área responsable de velar por el cumplimiento de esta Política, cuando se trate de información de datos personales en medio físico o su representación electrónica, al Departamento de Administración Documental adscrito a la Secretaría General, y, cuando la información referida se encuentre almacenada en los sistemas de información corporativos, el responsable será la Coordinación de Gestión



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

. 3 8 0 1 7

Resolución Rectoral

8

Informática, adscrita a la Dirección de Desarrollo Institucional.

La información suministrada, tanto por el Departamento de Administración Documental como por la Coordinación de Gestión Informática, a las unidades académicas, administrativas y a las corporaciones que conforman la estructura orgánica de LA UNIVERSIDAD, solo podrá ser recolectada, utilizada, almacenada, dispuesta para fines institucionales relacionados directamente con la condición de la persona.

XIV. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, DE CONSULTAS Y DE RECLAMOS

LA UNIVERSIDAD ha designado, como área responsable de velar por el cumplimiento de esta Política dentro de la Institución, a la Secretaría General por medio de la Coordinación de Atención al Ciudadano, con el apoyo directo de la Dirección de Desarrollo Institucional y de la Dirección Jurídica, áreas funcionales que manejan los datos personales de los Titulares y profesionales en seguridad de la Información.

Esta dependencia estará atenta para resolver peticiones, quejas, consultas y reclamos por parte de los Titulares, y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales, a través del correo electrónico atenciónciudadano@udea.edu.co

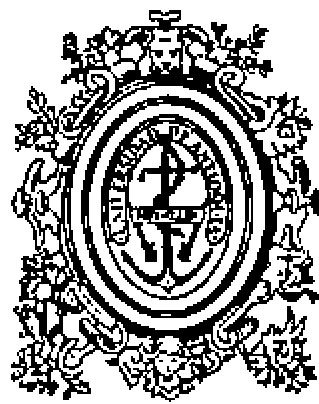
XV. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, DE RECLAMOS Y DE PETICIONES

a. Consultas:

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular, que repose en LA UNIVERSIDAD, la cual suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará a través del correo atenciónciudadano@udea.edu.co

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

. 3 8 0 1 7

9

Resolución Rectoral

b. Reclamos:

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, de actualización o de supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante LA UNIVERSIDAD, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a LA UNIVERSIDAD por el correo electrónico atenciónciudadano@udea.edu.co, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañamiento de los documentos que se quieran hacer valer. Si el reclamo resultare incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no fuere competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

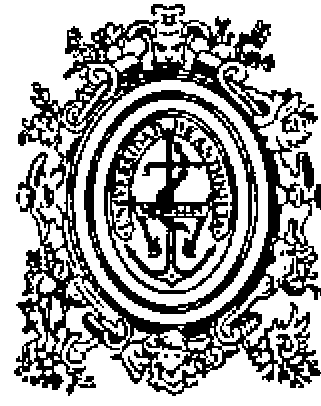
2. Una vez recibido en el correo atenciónciudadano@udea.edu.co el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

c. Petición de actualización, de rectificación y de supresión de Datos.

LA UNIVERSIDAD rectificará y actualizará, a solicitud del Titular, la información de éste que resultare incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y con los

211



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral

. 3 8 0 1 7 10

términos antes señalados, para lo cual el Titular allegará la solicitud al correo electrónico atenciónciudadano@udea.edu.co , indicando la actualización, la rectificación y la supresión del dato, y aportará la documentación que respalde su petición.

En algunos sistemas de información corporativos, el Titular podrá actualizar los datos personales cuando lo considere conveniente.

d. Revocatoria de la autorización y supresión del dato.

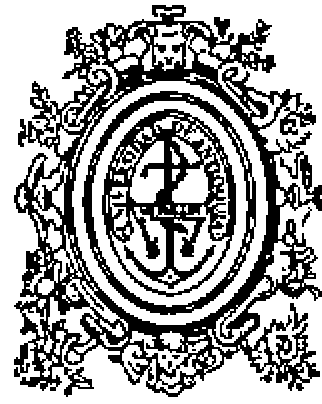
Los Titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, o se trate de información básica y fundamental para la realización regular de las actividades institucionales; para ello LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del Titular el correo electrónico atenciónciudadano@udea.edu.co

Si vencido el término legal respectivo, LA UNIVERSIDAD, según fuere el caso, no hubiere eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

XVI. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la misión institucional de docencia, de investigación y de extensión, y en consideración de sus vínculos permanentes u ocasionales de carácter académico y administrativo con instituciones internacionales, con entidades gubernamentales internacionales, con agencias de cooperación internacional, LA UNIVERSIDAD podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de los Titulares.

Para la transferencia internacional de datos personales de los Titulares, LA UNIVERSIDAD tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, en el entendido de que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con LA UNIVERSIDAD y solamente mientras ésta exista, y no podrá ser usada o destinada para propósito o para fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales, se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

. 3 8 0 1 7

Resolución Rectoral


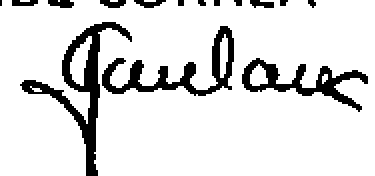
11

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe LA UNIVERSIDAD no requerirán ser informadas al Titular, ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Con la aceptación de la presente Política, el Titular autoriza expresamente para transferir y transmitir Información Personal. La información será transferida y transmitida para todas las relaciones que puedan establecerse con LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en el Rector la facultad para reglamentar los aspectos específicos que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la vigencia de la presente Resolución, a partir de su expedición y publicación, y ella tendrá aplicación para todas las dependencias académicas y administrativas de LA UNIVERSIDAD en la sede central, en las seccionales y en las sedes municipales.


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


8 NOV 2013


LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario General

211